

ORDENANZA N° 1968/2009

Villa San Antonio, 09 de Noviembre de 2009

DISPONIENDO APROBAR DECRETOS.

VISTO:

Que en fecha 02/08/2006 fue sancionada la Ley N° 9728, modificatoria de la Ley 3.001 "Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 136° establece que *"El Presidente de la Junta de Fomento, que usará el título de Presidente Municipal tendrá la representación de la misma en todos los actos en que ella interviene, en carácter de persona jurídica pública. Presidirá las sesiones de la Junta, y cumplirá sus decisiones ejecutando administrativamente a través de Decretos y Resoluciones de la Presidencia, las que serán llevadas en un Libro Especial que deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 138° de la presente. Los que serán elevados a la Junta dentro de los cuarenta y cinco (45) días para su aprobación bajo pena de ser considerados nulos.*

Que en cumplimiento de lo citado precedentemente se elevan los Decretos dictados por el Presidente Municipal a efectos de su aprobación.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Decreto N° 204/2009, 205/2009 de fecha 02 de Noviembre de 2.009, 206/2009, 207/2009, 208/2009, 209/2009, 210/2009, de fecha 03 de Noviembre de 2009, 211/2009 de fecha 05 de Noviembre de 2009, cuyas copias se adjuntan a la presente, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: Elévese copia de la presente a Contaduría Municipal a los efectos que corresponda.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes con los votos favorables del Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Dos (2) (Schlotthauer Marcela - Schultheis Rosana). Bloque Unión Cívica Radical – Dos (2) (Michel Mario. Michel Rosana.). A los nueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve.